

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	PALAVECINO Yesica Antonela - yesica.palavecino@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 - LA MATANZA
Carátula:	PLAN OVALO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VERA CAMILA ABRIL Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	LM-19508-2024
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	SUBASTAS-LM@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, 23350566759@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	5/5/2025
Alta o disponibilidad	30/4/2025 14:40:41
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	IGLESIAS Ruben Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/04/2025 14:40:41
Firmado por:	IGLESIAS Ruben Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/04/2025 14:40:40

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7 (Departamento Judicial La Matanza)
Salta 2269, 1er y 2do. piso de la Ciudad de San Justo.
"PLAN OVALO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VERA CAMILA ABRIL Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA"
Expediente nro.: LM-19508-2024
SN

Objeto de la petición: MANIFIESTA. SOLICITA
Peticionante: Dr. JORGE A. LOVAGLIO RIVAS, Tº L Fº 6 C.A.S.I., letrado apoderado de la parte actora, con domicilio legal
Presentación electrónica: MANIFESTACION - FORMULA (229501666028412411)
Fecha: 25/4/2025 14:28:43
AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:
I. Tiénese presente lo manifestado y por cumplido con lo dispuesto en fecha 19/03/2025 (19/03/2025 - PREVIO A PROVEER / CUMPLASE (247501666028081684))
II. Que, el 25 de noviembre del 2014 -según lo dispuesto en la Resolución 102/14 (ratificada por Resolución SCBA N° 3134/14)- se puso en funcionamiento la Seccional Departamento Judicial La Plata del Registro General de Subastas Judiciales, incorporándose posteriormente, mediante Resolución 289/19 SCBA, los Departamentos Judiciales de Quilmes, Lomas de Zamora, Morón y La Matanza; Delegaciones que iniciaron sus actividades el día 1º de abril de 2019 (Resolución 289/19), quedando sometidas, a partir del 5 de agosto de 2019, a la modalidad electrónica, las subastas cuya realización se fije o determine a partir de ese día, aun cuando el auto que dispone la venta en pública subasta sea de fecha anterior.
III.- En atención a ello, la subasta será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 CPCC bajo la modalidad de **SUBASTA ELECTRÓNICA**, reglamentado por al Ac. 3604/12 SCBA.
En consecuencia, **SE RESUELVE:**
1) INTIMAR al ejecutado para que manifieste, dentro del término de cinco días, si el bien embargado se encuentra afectado a anteriores embargos, u otras prendas, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y caratula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc."g", del decreto-ley 15.348/46 (Ley 12.962), (art. 558 inc. 2do. del CPCC). NOTIFIQUESE (art. 133 CPCC).
2) COMUNICAR a los jueces embargantes e inhibientes si los hubiere para que en el plazo de tres días, presente sus títulos (art. 558 apdo. 5) del C.P.C.C).
3) DECRETAR LA VENTA del 100% bien embargado: automotor DOMINIO AE268TZ MARCA FORD TIPO SEDAN 4 PUERTAS MODELO KA SEDAN S MARCA MOTOR FORD NUMERO DE MOTOR XZKCL8488106 MARCA DECHASIS FORD NUMERO DE CHASIS 9BFZH54U1L8488106 AÑO 2020.. secuestrado con fecha 11/07/2024 (ver adjunto de fecha 12/7/2024 11:49:17) cuyo informe de dominio se agrega en formato PDF con la presentación de fecha 10/3/2025 15:20:32 en público remate, al contado y mejor postor, en el estado material en que se encuentra (art. 558 apdo. 1ero. del CPCC) y con la base que se fijará una vez que el martillero interviniente efectúe una tasación sobre el automotor.

4) MARTILLERO: Efectivícese la misma por intermedio del profesional propuesto por la parte actora - conforme cláusula 9 del contrato de prenda (adjunto con fecha 27/5/2024 15:46:22) y lo normado por el art. 558 apdo. 1 del CPCC-, martillero Mariano M. Espina Rawson (h) -conforme presentación 10/3/2025 15:20:32-, quien previa aceptación del cargo, procederá a llenar su cometido.

Hágase saber al experto precitado que deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de notificado y en dicho acto, deberá dar cumplimiento con el art. 38 de la ley 7014 mod. por ley 11.229 (bono), bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Martilleros. NOTIFÍQUESE.

Encomiéndese al peticionante la confección del mencionado instrumento.

Hágase saber al profesional que percibirá del comprador el 10% de comisión con mas el 10% de dicha comisión en concepto de aportes (art. 54 acápite b de la Ley 14.085)

Fecho, como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el artículo 52 inc. "a", ap. 5º de la Ley 10.973 (art. 34 inc. 5º ap. "b" Cód. Proc.; art. 52 inc. "a" ap. 15 e inc. "b" ap. 11, Ley 10.973).

El martillero, como profesional Auxiliar de la Justicia, habrá de requerir todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido (arts. 3 y 98 Ley 5827; arts. 52 ap. "a" incs. 15 y 18, 52 ap. "b" incs. 11 y 66 Ley 10973). En particular, y de corresponder de acuerdo a la índole del bien mueble, procurará la agregación de constancias de deudas tributarias lo más actualizadamente posible respecto de la fecha de la subasta.

5) CUENTA JUDICIAL: A los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12), líbrese automáticamente oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Justo, a fin que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estas actuaciones asignándose a la misma la CBU que corresponda debiendo informar de ello a este Juzgado en forma inmediata, tal como lo dispone el Acuerdo de la SCBA de fecha 6 de julio de 2011 en su artículo 2º (Ac. 3552).

6) BASE DE LA SUBASTA: Hágase saber al martillero, quien en los remates obra como delegado del Juez (Art. 565 C.P.C.C.) y además como colaborador del mismo y al servicio de la justicia (arts. 34, inc. 5 "d" CPCC), que DEBERA EFECTUAR LA TASACION DEL BIEN a subastar indicando todas las características que hacen a su valor con el objeto de establecer la base de la subasta.

7) EXHIBICION DEL BIEN: Hágase saber al martillero que una vez que obre en autos la diligencia de constatación del bien y determinación de la base de la subasta, deberá denunciar en autos los días a efectos de la exhibición del bien.

8) DIFUSION DE SUBASTA: a) Publicidad edictal: PREVIO a su publicación, deberá acompañarse informe vigente dirigido a la Dirección General de Administración de Infracciones.

Una vez acompañado el informe pedido en el párrafo que antecede como el del punto 6), deberá fijarse fecha de subasta en los términos del art. 67 de la ley 10.973 (modif. ley 14.085), la que será aceptada por el Juzgado y; publicar edictos con diez días como mínimo y treinta como máximo de antelación a la subasta, por el término de 2 días, únicamente en el boletín oficial (art. 559 del CPCC), en los que se hará constar los recaudos contenidos en el art. 575 del Código Procesal y el monto de los impuestos y cargas que gravan el rodado.

En dichos edictos deberá darse cumplimiento con lo reglado en el art. 4º de la Res. Gral. nº 745/99 de la AFIP (consignar CUIT o en su defecto DNI del deudor y martillero). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado. Hágase constar en los edictos y propaganda a realizarse lo atinente a impuestos y honorarios, y que para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de justicia intervinientes e incluso el expediente según lo normado en el artículo 131 de la Ley 5177 texto según decreto 180/87.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

9) PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá - ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts.6 a 20 del Ac.3604/12),

Del mismos modo, deberá depositar, al menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, la suma equivalente al 5% de la base oportunamente fijada, en la cuenta abierta a nombre de autos (art. 562 CPCC y arts. 22 y 37 AC. 3604 y AC. 3731 SCBA).

Los interesados deberán ademas indicar, si efectuaran la reserva de postura (art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiera ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria denunciada. Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía, en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, se devolverá de oficio, luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del art. 573 CPCC (Art. 39 AC. 3604/12 SCBA).

10) CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL: El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día y horario en que fije el martillero interviniente en autos, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas, finalizando el día y horario también señalado por el experto, sin perjuicio de lo previsto por el art. 2 de la AC. 3604/12- extensión de tres minutos previos al cierre de subasta si algún postor oferta un precio mas alto, el tiempo para el cierre de esta se ampliará automáticamente 10 minutos más (art. 562 CPCC, arg. arts. 28, 28 y 30 AC. 3604/12 SCBA).

Las sumas dentro de las cuales los postores podrán efectuar sus ofertas, estarán determinadas por tramos de puja, numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la AC. 3604/12, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto.

La primera oferta a efectuarse deberá - al menos- ser igual a la base establecida, incrementándose en un 5% cada una de ellas sobre la suma indicada en el tramo inicial (Art. 31,32 y 33 AC. 3604/12 SCBA). El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal, a los efectos de que, en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito del saldo del precio, la comisión y aportes de ley a favor del martillero, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (arts. 585 CPCC y 11 Ac. 3604/12).

Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada -sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional-, y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio, pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (arts. 560 y 590, Cód. Proc., arts. 54 ap. I inc. "f" y 64 inc. "c" ley 10.973; arts. 108 y 111 decreto 3630/91).

11) IMPUESTOS: De corresponder, el impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco.

Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado y devengados hasta la toma de posesión, serán abonados por el comprador y posteriormente se procederá a la devolución con el precio de venta una vez acreditado en autos los pagos correspondientes. Ello, en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (arts. 2573 y 2582 del C.C.y C.).

Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente, del adquirente.

El IVA sobre la comisión del martillero, si éste es responsable inscripto, será a cargo del comprador.

Correrá también por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los bienes muebles subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculice su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso.

Asimismo, correrá por cuenta del comprador las deudas que provengan de infracciones que oportunamente se informen.

12) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro de los 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta, el martillero designado en autos, deberá presentar la documentación referida anteriormente en el expediente judicial.

Dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate, la Seccional del RGSJ, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos de postores e indicando cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar los hipótesis previstas en relación al postor remiso (arts. 585 CPCC, y 37 AC. 3604/12 SCBA).

13) ACTA DE ADJUDICACIÓN: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y el martillero interviniente - pudiendo concurrir las partes del proceso- a efectos de que en presencia de la Sra. Actuaria se proceda a la ratificación y firma del acta de adjudicación. La fecha será fijada una vez cumplimentados los recaudos encomendados al auxiliar de justicia.

El procedimiento previsto en el párrafo anterior, podrá ser suplido a través de la suscripción del acta en forma prevista en el art. 562 3º párrafo CPCC .

El adjudicatario deberá constituir en dicho acto domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Asimismo deberá comparecer al acto unido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía - el que se tomará a cuenta del precio-, constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada y del 10% del mismo en concepto de comisión del martillero con mas el 10% de dicha comisión correspondiente a aportes de ley. (Art. 38 del Anexo i de la Acordada 3604).

Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente.

NO SERA ADMITIDA LA COMPRA EN COMISION NI LA CESION DEL ACTA DE ADJUDICACION.

14) POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta incurrirá en la situación prevista por el art. 585 C.P.C.C. de postor remiso, dándosele por perdidas las sumas depositadas en la cuenta de autos y resultando responsable de la disminución del precio de la subasta. En este caso, la subasta será adjudicada al oferente que hubiere realizado reserva de postura y la mayor oferta durante la puja.

En caso de que los postores no hubieren realizado reserva de postura, el postor remiso será responsable asimismo por la disminución del precio, de los intereses acrecidos y de las costas del nuevo remate. (Art. 585 C.P.C.C., arts. 21, 40 del Anexo I de la Acordada 3604).

15) INSCRIPCION REGISTRAL: Para realizar la inscripción registral a solicitud del adquirente se entregará:

a) Comunicación judicial (oficio y testimonio) suscripta por el Juez o Secretario, de la que resulte la identificación del automotor, los datos completos de la persona a cuyo favor debe efectuarse la inscripción y en la que se efectúe transcripción del auto que ordena la inscripción;

b) Formulario "08" suscripto por el martillero, a cuyo efecto la autorización para que el auxiliar lo firme, deberá hacerse constar en la sobredicha comunicación.

La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los 10 (diez) días de aprobada la subasta (art. 15 D. Ley 6582/58).

16) COMUNIQUESE la subasta ordenada a la Delegación Departamental del Registro general de Subastas Judiciales mediante nota electrónica.

SUBASTAS-LM@JUSBUENOSAIRE.SGOV.AR

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: HQ86KR46



242701666028436272

Datos del Expediente

Carátula: PLAN OVALO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VERA CAMILA ABRIL Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 29/05/2024 **N° de Receptoría:** LM - 19508 - 2024 **N° de Expediente:** LM - 19508 - 2024

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 23/05/2025 - Trámite: SENTENCIA INTERLOCUTORIA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 23/05/2025 18:02:32 - SENTENCIA INTERLOCUTORIA [Siguiende](#)

REFERENCIAS

Cita a párrafo Asimismo, correrá por cuenta del comprador las deudas que provengan de infracciones que oportunamente se informen.

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (268501666028599878)

Domicilio Electrónico de la Causa 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico de la Causa 23350566759@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 23/05/2025 18:02:32 - IGLESIAS Ruben Daniel - JUEZ

Observación SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTO LO DISPUESTO EN EL PUNTO 11 ULTIMO PARRAFO RESPECTO A LAS INFRACCIONES

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(241501666028516524\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 23/05/2025 18:02:33

Fecha de Notificación 27/05/2025 00:00:00

Notificado por IGLESIAS RUBEN DANIEL

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7 (Departamento Judicial La Matanza)

Salta 2269, 1er y 2do. piso de la Ciudad de San Justo.

"PLAN OVALO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VERA CAMILA ABRIL Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA"

Expediente nro.: LM-19508-2024

SN

Objeto de la petición: PRESTA CONFORMIDAD. SOLICITA

Peticionante: Dr. JORGE A. LOVAGLIO RIVAS, Tº L Fº 6 C.A.S.I., letrado apoderado de la parte actora

Presentación electrónica: MANIFESTACION - FORMULA ([241501666028516524](#))

Fecha: 12/5/2025 12:55:29

VISTA: La presentación electrónica nro. 241501666028516524; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que, con en la providencia electrónica N° 242701666028436272, de fecha 30/04/2025 se dicto el auto de subasta, en el mismo, el último párrafo del punto 11) se dispone que el adquirente debía responder por las multas y/o infracciones cometidas por el demandado ([30/04/2025 - AUTO DE SUBASTA \(242701666028436272\)](#)).

II.- Que, en la presentación electrónica N° 245301666028456218 de fecha 4/5/2025, acepto cargo el perito Martillero Mariano M. ESPINA RAWSON, Martillero Público, (Colegiado N° 3282 - Mercedes), manifestando en su presentación en los puntos III.- y IV.- *"...se deje sin efecto lo decidido respecto de las multas y/o infracciones de tránsito que afectan al rodado objeto de autos, las cuales deberán ser liberadas respecto de este al momento de que el mismo sea subastado y entregada su posesión."* (SIC), por los argumentos esgrimidos en la mencionada presentación a los cuales me remito a razón de la brevedad.

III.- Que, dicha presentación, mediante la providencia electrónica N° 255901666028484595 de fecha 09/05/2025 punto III.- se la hizo saber a la parte actora a sus efectos.

IV.- En la presentación electrónica a despacho el letrado apoderado de la parte actora, Dr. JORGE A. LOVAGLIO RIVAS, T° L F° 6 C.A.S.I., presta conformidad a lo expuesto por el perito martillero, refiriendo que *"En virtud de lo expuesto, solicito se deje sin efecto lo resuelto en relación a las multas y/o infracciones que afecten al rodado objeto de las presentes actuaciones, en tanto las mismas fueron originadas con anterioridad por el demandado, debiendo permanecer exclusivamente a su cargo."* (SIC)

V.- Teniendo en cuenta la naturaleza personal de las multas, encontrándose las mismas asociadas al conductor o propietario al momento de la infracción y no al vehículo en si, es que corresponde hacer lugar al pedido de que las mismas no sean soportadas por el eventual comprador de la subasta.

En tal sentido, se ha señalado que "La deuda por impuesto automotor que posea el bien subastado con anterioridad al acto de posesión, no afecta ni sigue a la cosa adquirida en subasta, sin perjuicio de la subrogación que se produce sobre el precio de la subasta y/o de las acciones que contra el ejecutado deudor-vendedor pudieran corresponderle al Fisco por el saldo impago (arts. 1415, 1416, 1417, 1424 y 3879, Código Civil; 1137, 1138, 1141, 2573, 2574, 2577, 2582, 2583, 2584, 2585 y 2586, C.C.C.N.; 218, 581 in fine y 590, C.P.C.C.). Por ello la liberación y/o entrega del importe depositado requerirá -salvo frente a la suficiencia para afrontar los gastos fundamentales para la obtención de la subasta (reserva de gastos del art. 2585, C.C.C.N.)- determinar un orden de preferencia de los créditos involucrados -gastos del juicio, gastos y honorarios incurridos específicamente en la labor de realización de la subasta, impuestos, créditos de los acreedores, etc.-, ya que los fondos existentes pueden resultar insuficientes para desinteresar a la totalidad de los acreedores del ejecutado (arts. 3, 4, 19, 23 y 43, Dec. ley 15.348/46; 2573, 2577, 2582, 2583, 2584, 2585 y 2586, C.C.C.N.; 218 y 590, C.P.C.C.) (CC0201 LP 121320 393 I 03/08/2023 Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO FINES DETER. C/

SEQUEIRA FRANCISCO EUSEBIO S/EJECUCION PRENDARIA Magistrados Votantes: Sosa Aubone - Lopez Muro Tribunal Origen: JC0200LP, B258986).

En virtud de lo señalado, lo normado por los arts. 34, 36., 558 y cc **SE RESUELVE:**

1º) DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en providencia electrónica N° 242701666028436272, de fecha 30/04/2025 último párrafo del punto 11), esto es "*correrá por cuenta del comprador las deudas que provengan de infracciones que oportunamente se informen*" (SIC).

2º) DEJAR CONSTANCIA en relación al auto precedentemente mencionado, que las multas de transito que gravan el automotor a subastarse quedarán a cargo del infractor.

3º) REGISTRESE.

4º) NOTIFIQUESE.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



IGLESIAS Ruben Daniel
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^